

Saltillo, Coahuila a 02 de Enero de 2018

El Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con las atribuciones y obligaciones que la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza y su Reglamento le atribuyen.

En los términos del artículo 10 fracción XI de la Ley General del Catastro y la Información Territorial para el Estado de Coahuila de Zaragoza:

(REFORMADO, P.O. 20 DE MARZO DE 2001)

“**ARTÍCULO 10.** Compete al Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial:

XI. Celebrar toda clase de convenios y contratos con autoridades municipales, así como con organismos públicos, privados y sociales y con particulares cuando convengan al eficaz cumplimiento de su objeto. ...”

Por lo anterior, para dar cumplimiento en lo conducente a lo establecido en el artículo 21, fracción LII de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, así como al artículo 70 fracción XXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública se informa:

Se tiene suscrito el Convenio de Colaboración y Concertación de Objetivos que celebra el Gobierno del Estado de Coahuila a través del Instituto Coahuilense del Catastro y la Información Territorial, representado por el Arquitecto Sergio Mier Campos, en su calidad de Director General, con el Colegio de Notarios de Torreón A.C. representado por la Licenciada Alejandra Calderón Flores en su calidad de Presidente, con vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2019, con el objeto de coordinar acciones para la actualización conjunta de servidores públicos y fedatarios mediante la colaboración y participación en jornadas, seminarios, cursos y diplomados que promuevan la actualización de los instrumentos jurídicos, así como el uso de las tecnologías de la información para ejercer eficientemente las funciones que a cada sector corresponden a fin de otorgar certeza jurídica y eficiencia con motivo de las operaciones sobre la propiedad inmueble.

TÉRMINOS: EL INSTITUTO” se compromete a enviar a “**EL COLEGIO”** suficientes formas de Declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, a fin de que se lleve a cabo su venta bajo la normatividad vigente en la materia, así mismo respetando los criterios, administración y supervisión de las áreas administrativas y técnicas facultadas para

tales fines por el **“EL INSTITUTO”**. Así mismo, **“EL COLEGIO”** se compromete a llevar a cabo una meticulosa administración de la venta de formas de Declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, emitiendo todos y cada uno de los informes requeridos por **“EL INSTITUTO”**; así mismo, a llevar a cabo el depósito de las cantidades que se generen por concepto de estos derechos a la cuenta bancaria que **“EL INSTITUTO”** le instruya.

CONDICIONES: **“EL COLEGIO”** se obliga a utilizar los recursos correspondientes de las participaciones a que alude la Cláusula Cuarta para la consecución de los fines establecidos en la Cláusula Primera; los cuales pueden incluir las mejoras materiales a las instalaciones, así como conceptos que se relacionen con la implementación de funcionalidad de **“EL COLEGIO”**.

MONTO: **“EL INSTITUTO”** se compromete a llevar a cabo una aportación correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) de los recursos que se ingresen por concepto de la venta de formas de Declaración para el pago del Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles realizados por **“EL COLEGIO”**, cantidad que será entregada una vez hechos los cálculos y conciliaciones correspondientes por las áreas administrativas a que haya lugar de **“EL INSTITUTO”**.

**EL INSTITUTO COAHUILENSE DEL CATASTRO Y LA INFORMACIÓN TERRITORIAL
INFORMA QUE NO EXISTEN MODIFICACIONES AL INSTRUMENTO LEGAL DESCRITO.**